



H. Puebla de Z. a 03 de abril de 2012

RESUELVE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LA DENUNCIA RADICADA CON EL NÚMERO DEN-040/10, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “COMPROMISO POR PUEBLA” ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 08 CON CABECERA EN SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; EN CONTRA DE LA COALICIÓN “ALIANZA PUEBLA AVANZA” Y EL CIUDADANO JUAN TAYLOR MORALES, POR LA PRESUNTA DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE PROPAGANDA DE CAMPAÑA ILEGAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE INDENTIFICADO COMO TEEP-A-007/11.

Derivado de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado dentro del expediente identificado bajo el rubro TEEP-A-007/11, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, determinó fundado el agravio esgrimido por el Representante Propietario de la coalición “Compromiso Por Puebla” ante el Consejo Distrital Electoral Uninominal 08, en contra de la Coalición “Alianza Puebla Avanza” y el ciudadano Juan Taylor Morales, toda vez que se tuvo acreditada la difusión de diversas lonas entre los días diecinueve de mayo de dos mil diez, hasta el día veintiséis del mismo mes y año, así como de un panfleto en el municipio de San Pedro Cholula, en los cuáles eran apreciables elementos que constituyen símbolos religiosos que están destinados a la población católica del municipio por el que contendieron en su momento, con el objeto de obtener una ventaja indebida respecto a los demás candidatos.

En consecuencia, el Consejo General resolvió además, remitir la resolución, así como copia certificada del expediente al Tribunal Electoral del Estado para que proceda a sancionar a los denunciados, conforme a lo establecido en los artículos 392 y 393 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

ACUERDA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VI DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO R-COI-001/11, EN LA CUAL SE SANCIONÓ ADMINISTRATIVAMENTE A QUIEN OCUPÓ EL CARGO DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó facultar al Consejero Presidente de este Organismo para que suscriba los oficios necesarios a efecto de poner en conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Estado para que sea dicha instancia la que realice el cobro del Crédito Fiscal a cargo de la Ciudadana Verónica Paola Cruz Castillo, derivado de la restitución del daño causado al Instituto determinado en la resolución de la denuncia identificada con el número R-COI-001/11. Asimismo, el Órgano Máximo de Dirección facultó al Consejero Presidente para que haga de conocimiento de la Unidad del Servicio Electoral Profesional la inhabilitación de la ciudadana antes citada para desempeñar empleos, cargo o comisiones públicos por una temporalidad de cinco años, tal y como se determinó en la resolución antes citada.

ATENTAMENTE
Coordinación de Comunicación Social
Tel: 3 03 11 01